una la

de hid ncias o

las aguades ele
ades ele
ala descion
anadien
ado, cre

á en n

sal,

las

ontiene

ada, ter I públic ta capit

ebrero

or de H

in Pini

ADCS

ha incor.

Cloque

Publique

Sagell,

de 10

anzana

marzo

doña

LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTES.

Sesion del dia 29 de enero de 1855.

INFANTE.

os de est onvenire de la anterior, quedó aprobada.

dos varios incidentes, dijo

El Sr. RIOS ROSAS: Me veo en la pre- servidumbres. cision de molestar la atencion de las córtes, de esa manera.

tonelala cias que han determinado la crisis, y esta tiempo que la nacion no sea soberana. es la razon fundamental por que se debe procurar precaver toda exageracion de principios. Yo he creido siempre que no conviene escusobre todo cuando el poder público está débil por una série de hechos que lo han enervado; á pesar de profesar esa opinion he creido conveniente formular un principio dide los poderes públicos, pudiera sin embar-SENAI go hacerme participe de ella si no oponia r en si a ese principio erróneo otro principio ver-

teria, forzoso me es preguntarme á mí mis- imposturas, no mentiras, pero ficciones.

racion llega á la altura que llegó en el mundo y lo envia al patíbulo. de la tierra, á quienes cree sus tenientes, cinco millones de votos dicen que sí.

los reyes; los reyes se hacen absolutos, y de- republicana, que proclama la dictadura del Pero señores: aun admitidos el principio de es el derecho divino de los reyes.

derecho divino; pero en el curso de esa ci- esas formas para fortificarse por medio de de qué razon, de qué principio, de qué sunvilizacion hay una época: época que sobre- esas dictaduras pasageras, sin comprender damento puede la universalidad de los ciudaviene despues de un gran caiolicismo en que | que no puede calificarse de pasagera una dic- | danos venir á hacer una Constitucion? Esto, el poder se convierta en propiedad, en que i tadura como la de César, que dura 1,500 señores es imposible. Hay que delegar el pociado e presidencia del señor vice-presidente el poder y la propiedad van unidos. En esa años. Ya veis que la soberania nacional se der. ¿A quién? A una Asamblea. ¿Y por qué época los reyes afectan el derecho patrimo- funda en un absurdo y que necesariamente no á dos ó mas? Esto no puede sostenerse en nial; y considerando á las naciones como pa- debe conducir á otro absurdo. En donde se la teoria pura; pero descendamos á los hechos. Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta I trimonio de los reyes, se introduce la preten- reunen hombres que tienen condiciones para sion de que los pueblos se compran, permu- gobernar y discutir, se concibe bien que los España; el absolutismo es moderno; pues Despues de discutirse y darse por termina- lan y venden. ¿Cabe la soberanía abstracta votos se cuenten, pero en las votaciones po- bien, en todas nuestras antiguas monarquias, en el derecho patrimonial? No, menos que pulares no bay mas que un sentimiento ciego. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Con- en el derecho divino, pues conduce á los tinua la discusion de las bases de la Cons- pueblos no á la servidumbre política, sino res, el hombre es sociable y gobernable y por titucion. El Sr. Rios Rosas tiene la palabra. | á la servidumbre doméstica, á toda clase de

nal. Segun el unánime testimonio de cuantos creen en este dogma, que son muchos, modadanos. ¿No es esta la soberanía nacional? representativos. soberanía nacional serán las manifestaciones formar un poder legal y estable.

voluntad eminentemente justa, imparcial, me importa que se ria el señor marques de antes se habia sancionado en la del 12. Primera forma: la soberanía del derecho soberanía nacional cuando se reduce á prác- pierde de vista. divino. Los señores diputados todos conocen tica. Una forma es la de las asambleas únidos los poderes, hay una especie de soberanía | tiranía de muchos años, el suplicio de rey | zaga: (S. S. leyó). de derecho divino. En esa infancia de las mártir, de Cárlos I. ¿Y qué sucede en Fran- El Congreso ha visto lo terminante y lo ra- Y ahora, ¿cuál es el derecho constituido? Se desenvuelven las sociedades; se manifies- declara poder revolucionario, condena á Luis entonces como ahora intimamente unido con das por todos en situacion diferente. lan las religiones; crecen los estados; la civili- XVI, la niega hasta la apelacion al pueblo, S. S., que deseaba dar una sancion á las ideas Señores, la Constitucion de 1843 está vi-

institucion del pontificado; el pontifice rea- el imperio de Napoleon I. Se le pregunta progresista en una misma teoria.

sume una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una superioridad intelectual, moral á al pueblo si quiere ser gobernado por Napo
sum una s

virtud del principio religioso. Esta es otra dad; y viene Napoleon III y tiene sicte mi- de gobierno ni de niuguna cosa estable, y esta programa de Manzanares, y en ese programa monarca de principio religioso. Esta es otra dad; y viene Napoleon III y tiene sicte mi- de gobierno ni de niuguna cosa estable, y esta programa de Manzanares, y en ese programa monarca de la constitución monarquía de derecho divino, pero el pon- llones de votos para el imperio; y no se crea es la verdad. Ese principio consigna la libertad no se pidió la derogacion de la Constitucion tilicado de derecho divino, pero el pon- llones de votos para el imperio; y no se crea es la bumana no puede haber i de 1845 del tiere que renunciar por la accion señores, que esto solo sucede en Francia, absoluta, y en lo humano no puede haber de 1845. del tiempo, de la verdad, por el concurso de sino que si vamos á buscar la república de nada absoluto, esto solo corresponde á Dios. Infinidad de la verdad, por el concurso de sino que si vamos á buscar la república de nada absoluto, esto solo corresponde á Dios. infinidad de causas á esas altas pretensiones; Florencia vemos que cada vez que apela al Tan impios son los que proclaman el derecho Asamblea constituyente si existiera esa Consy á medida que el pontificado se limita á los sufragio universal vota la dictadura y lo mis- divino absoluto, como los que proclaman el titucion? linderos de su autoridad, crece el poder de mo sucede en la Roma pagana, en la Roma dereche humano absoluto, si tan impios.

sean obtener una consagracion esterior. Este César y despues la de su sobrino, que funda la soberania nacional, veamos si la nacion por el imperio de los Césares.

Vamos á mi principio. Abora bien, señonado, pero cuál es el origen del gobierno? por medio de sus peticiones. Estrañaba el señor Sancho el otro dia que Históricamente se ve que en el origen de es especialisimo, habiéndome visto obligado la base de que la soherania reside en la na- les un poder legitimo sin el consentimiento, drá querer destruir, pero aqui nadie podrá ă formular un voto particular sobre la base cion, y la otra de que á ella esclusivamente porque cuando el hombre no quiere doble- negar la teoria del poder real. primera. No puedo prescindir de esponer corresponde el derecho de establecer sus le- garse no se doblega; pero como sucedió en Una vez admitida la teoria del poder real, las razones que me han movido á proceder yes fundamentales. Señores, pues que, de Numancia; asi que la verdadera estabilidad, ese poder es el representante de la nacion, el todo poder emane de la nacion ¿se ha de legitimidad del poder está versada en el con- que la representa siempre; nosotros varia-Todas las Constituciones se hacen al dia seguir que la nacion es soberana? Se puede sentimiento no en la soberania nacional, ya mos; unas veces somos elegidos y otras no siguiente de la revolucion, y esta es la cau- sostener muy bien que todas las potestades consista en una fraccion, ya en la equiescen- por los electores, pero el poder real queda, y sa de que lleven el sello de las circunstan- proceden de la nacion, y sostener al mismo cia; las generaciones sucesivas consienten lo es el representante perpétuo de la nacion, que sus antecesores admitieron y si no hay con el cual se han de tratar las cosas nacio-Veamos ahora qué es la soberanía nacio- ese consentimiento es imposible todo poder.

bertad. Se necesita primero el consentimien- | consultos; imágen de Dios por los religiosos, drinar las raices de los poderes públicos, nárquicos y republicanos, con la diferencia to primerdial para crear el poder y despues y representantes del Estado por los publicisde que los republicanos saben lo que quieren l el actual para el modo de ejercerlo, y esto l tas de los siglos, 14, 15, 16 y 17. y los monárquicos no, la soberanía nacional señores exige la intervencion de los súbditos

A DE decir qué es soberanía. Para entrar en ma- presentan la verdad, ficciones racionales, no do á no habérmelo recordado en este momen- el Código. to la autoridad del señor Olózaga, que en la

de la composition de derecho, divino sobre los reyes leon, si abdica su libertad en Napoleon, y las opiniones de mis amigos los señores Oló- El Sr. PRESIDENTE: Orden, orden.

sí, con esclusion de todo otro poder, puede Ved, pues, la felicidad de la soberania del | Pero se dice, que la democracia adopta | hacer una Constitucion política. ¿En virtud

La libertad, señores, es muy antigua en lo mismo en Aragon que en Cataluña, lo mismo en Navarra que en Castilla, el poder real ha legislado, en unas á la par con las Córtes, esto necesita vivir en sociedad y ser gober- en otras contribuyendo, estas indirectamente

Aqui, señores, segun la opinion que cada porque si es un deber mio el esponer mis asentando yo la proposicion de que toda po- todo poder hay una mercha, siempre se pre- uno profese se podrá querer quitar la monaropiniones en este recinto, en la actualidad testad pública emana de la nacion, rechazase senta una suerza dominante y esta suerza no quia, se podrá decir que no es buena, se po-

nales. Esa es la teoría del poder real en Es-Este es el verdadero principio de la la li- paña, por eso se llama ley viva por los juris-

Se concibe perfectamente que en nuestra es la soberanía de la universalidad de los ciu- y en una palabra la teoría de los gobiernos historia baya habido dos escepciones de la regla general. Primera, en 1812. Señores, LONGS ferente del que la comision ha formulado, Pues siendo asi, habrá que reconocer las ma- Ved aquí como yo fundo mi teoria, y como cualesquiera que fuesen los motivos que se prepara ¿por qué? Por que no recayendo sobre mí la nifestaciones de la soberanía nacional como se encuentra esplicando la fórmula que yo alegasen entonces para de hecho establecer responsabilidad de examinar los fundamentos se reconocen las resoluciones de toda cor- adopto y que yo he procurado esponer recor- la Constitucion sin el concurso de la corona, poraciou compuesta de varios individuos: la riendo la historia para saber como se llega á ¿cuál es la verdad histórica de aquella situacion? Que el trono estaba vacante de hecho, de la mayoria. ¿Y en qué se funda la teoria Ahora, señores, voy á la segunda parte que el rey estaba cautivo, y si se le hubiera ael Vil dadero, planteando la cuestion en su propio de las mayorias? Esta teoria es conocida de del dictámen de la comision, á la cuestion dado la potestad de conceder ó negar la santodos los publicistas, de todos los que se ocu- práctica: yo he pensado siempre de la sobe- cion á la ley fundamental, era tácito habérnero el He oido hablar fuera y dentro de este sitio | pan de derecho público. Pues es una ficcion, | ranía nacional lo que pienso hoy, como lo he | sela concedido á Napoleon. Hubo, pues, esa ntará i muchisimo de la soberanía nacional, del prin- y sea dicho de paso, muchas instituciones, demostrado en otra ocasion fuera de este re- razon para que la corona no interviniera en ervicio cipio de soberanía, de la soberanía en abs- acaso las mas importantes en política y en cinto, y me he confirmado mas en ello con el la formación de la Constitución, y tal vez tracto, pero no he oido definirla, no he oido derecho civil, se funden en ficciones que re- apoyo de una autoridad que no hubiera cita- eso pudo influir en la poca vida que alcanzó

Vamos al otro ejemplo, á 1837. ¿Qué sumo qué cosa sea soberanía. La soberanía, y El sufragio universal en una nacion gran- Constitucion del 37 no adoptó enteramente cede en 1837? Acontece una revolucion que permitaseme esta definicion de escuela, es una le es una mentira, es una iniquidad. Nada el principio de la soberania nacional como detormina el restablecimiento de la Constitucion de 1812. A esta Constitucion hay ilustrada y superior y esterior á todas las vo- Albaida; S. S. acostumbra mucho, y la cali- ¿Por qué esta variacion? En este punto que atenerse para formar la nueva, y en ella luntades individuales, y que á titulo de esa ficacion de eso no la haré yo, pues no cabe los señores Olózaga y Sancho no estan con- hay una prescripcion rotunda, terminante, superioridad y esterioridad posee la capaci- en mi cortesía y en la benevolencia con que formes; ambos han dicho lo que sentían, na- que escluye al poder real de toda cooperacion dad y el derecho de gobernar á los hombres. miro á S. S. Decia, señores, que el sufragio die puede ponerlo en duda, han dicho la ver- en la formacion de la ley fundamental. El po-¿Y de qué modo se realiza esta abstraccion universal es un absurdo. Veamos si los re- dad. El señor Sancho se lanzó por los moti- der real no interviene; ¿podia intervenir haen los pueblos, en las sociedades? Veamos la sultados históricos corresponden á mi pro- vos que dijo esponer el principio de la sobe- biendo esa prescripcion rotunda? No; se comforma con que esta abstraccion se realice. posicion. Dos formas afecta el principio de la rania nacional á tal altura que mi juicio se prende pues esa intervencion. Además hay otra circunstancia, que aunque de órden in-Despues de la constitucion de 1837 y de ferior, no puede desatenderse. Hay la ciresta teoría. En la infancia de las sociedades, cas, omnipotentes, que todo lo hacen en un los acontecimientos posteriores, ¿cómo opi- cunstancia de que la reina era menor de edad, cuando el único poder es el padre de fa- dia. ¿Qué medió en Inglaterra en el largo naba el señor Olózaga en el Congreso? En había una regeneia, y por lo tanto el poder milia que acumula en sí los germenes de to- parlamento? La realizacion de la tiranía, una una sesion del año 1851 decia el señor Oló- real no estaba en toda su plenitud, en toda su perfeccion, con todos sus atributos.

sociedades un padre de familia se distingue cia cuando se reune la asamblea legislativa? zonado de la declaracion que hizo el señor ¿Que Constitucion nos rige? Voy á decir una entre los demas, parece que se siente inspi- Sin facultades para ello suspende la monar- Olózaga. Pues posteriormente como si esto cesa que estrañarán muchos, pero estoy acosrado, que recibe una mision superior para quía, proclama luego la república; luego la no bastase, á las dos ó tres sesiones un ami- tumbrado á decir cosas que estrañan muchos dirigir y gobernar aquella sociedad en gérmen. convencion reasume todos los poderes, se go particular y político del señor Olózaga que en cierta situacion, y que luego son aplaudi-

del mismo, mi digno amigo el señor Esco- gente... (Fuertes murmullos.) Digo que está Pagano; se manissesta el cristianismo, se sunda Otra forma en que se manisesta ese mis- sura decia de esta manera: (S. S. leyó). Con- vigente... (Nuevos y mas prolongados mur-Consolida en el catolicismo; se fortifica la mo principio en la sociedad moderna es en venia pues al señor Escosura con el partido mullos.) ¿Quién la ha destruido? (Muchas vo-

zaga y Escosura, se deduce que el principio El Sr. RIOS ROSAS: Voy a demostrar lo sus ministros: quiere imponerse á ellos en Pasan 40 años de libertad y de prosperi- de la soberania nacional no puede ser base que he dicho. ¿Quién hizo la revolucion? El virtud de la cobjerno ni de ninguna cosa estable, y esta la programa de Manzanares, y en ese programa

El [Sr. GATELL: ¿Estaria reunida la

El Sr. PRESIDENTE: Ningun señor dipu-

dor (es cierto). Bueno ó malo lo que diga, tiene el derecho de espresar sus opiniones, que luego pueden rebatir los demas señores diputados.

El Sr RIOS ROSAS: Bueno ó malo ó mebien) opiniones espresadas en uso de mi de- diputado español. recho. (Bien, may bien).

nuar; que está en su derecho.

molestarse, no faltaré al decoro que se debe progresistas que no estamos todos en el lado saré á contestar otros puntos del discurso del tonces se celabraron para el reconocimiento de reconoci mi derecho diré cuanto tenga por convenien-

Decía y sostengo que la Constitucion de miendo el Senado y estableciendo una nueva ley electoral. Me parece que mi asercion defender los principios del partido liberal. no es tan temeraria, ni podia serlo estando como está en la historia de ayer. Pero en lo tienen pedida la palabra otros señores. domas ni la reina, ni el gobierno, ni las juntas, ni nosotros la derogamos.

Luego está vigente el artículo de la Cons- me siento. titucion de 45 en el cual se prescribe que el r y sanciona y promulga todas las leyes, las politicas, fundamentales, orgánicas y ordinarias. De hecho y de derecho, por la iniciativa de la reina y nuestro consentimiento está derogada parcialmente la Constitucion de -43; pero nada mas que percialmente. Lo que ha habido es que el gobierno anduvo infelicísimo en esta cuestion.

Voy à concluir brevemente porque veo al Congreso fatigado por el cargo que he tenido ocupada la atencion de la inmensa mayoria, sin estar herido por la intolerancia de una minoria exicua.

Voy, pues, á tocar la cuestion de la forma, pues que pertenece al debate de hoy. De la forma en que deben reformarse las leyes.

Hay sobre esto dos sistemas diferentes, fortuna. el que prevaleció en 1837 y el de 1845. Hay clausulas que pueden consignarse de una manera vaga; pero los derechos de la nacion, escritos, formulados, garantidos por el estadinarias, tienen derecho á arrebatar sobre la monarquia.

Pero hay otro sistema, que es el de preveer en la Constitucion como y cuando puede el rey reformar, y en que términos, que trámites, qué medios.

Señores, en el sistema monárquico constitucional que prevalece entre nosotros es ab- tuyentes de 1854 haya quien impugne el tabilidad á las instituciones, y para impedir

está en la diversidad de los intereses de los de esa base superior, nacida para dominar á tuirse políticamente de un modo que todavia universal de la soberanía nacional. Las Córles ministros responsables intentan hacer alterasa en sentido opuesto, que ese caso esta en rechaza, ese absurdo, señores, es lo mismo En su manifiesto dado en Valencia el 4 de de julio, y quien tieno la culpa de la dificil el poder real y el Senado para impedirlo. que se puede oponer frente á frente al gran mayo, empezaba Fernando VII diciendo situacion á que hemos venido á parar. El incion.

principios están condenados á sufrir sus con- tad de los pueblos y de la forma de gobier- la historia del gobierno constitucional: pre- tos males han producido puedan sustentaise s cuencias, ¿qué sucede? Que los que adop- no que se quieran dar? De un sofisma; de una tendia el rey tener la soberania y que sin el todavia, y tomarse como punto de partida de tan la Cámara única establecen, cortapisas á falsa comparacion. Se ha dicho: ¿cual es el no podía hacerse la Constitucion del Esta- una ley pública. De ninguna manera. Aparte la soberania nacional, pues claro es que en lítulo mas respetable en las sociedades? ¿Cabe do. Con tal antecedente, ¿ se quiere que de lo absurdo de toda teoría que prive al puecuatro, seis años, están condenados á la ina- uno mayor que la posesion inmemorial, la nosotros partamos con nadie el derecho de blo de la libre disposicion de su voluntad, está

limitacion del poder, de la soberania nacional, exige como principal fundamento que sea que habia jurado; y 100,000 franceses vinie- cesos, que no debemos olvidar, es precihe habado de la fórmula, y he demostrado que precedida de justo título. La prescripcion de ron despues á destruir la libertad en España. so decir á los que opinan como el señor que no se puede, no se debe ni en vuestros ciedades. En su principio es indudable que en beneficio suyo, la reconocen gustosos los principio de la soberania nacional, una coprincípios ni en los mios, ni en los de nadie, la tierra estaba convidando al trabajo para reyes; pero cuando se emplea en beneficio de sa es el princípio y otra la aplicacion. La establecer nada apropósito de la reforma de que los hombres sacasen de ella su sustento la nacion, entonces es para ellos un ataque á nacion puede adoptar la forma de gobierla Constitucion. En el curso del debate entra- para que sijasen su asiento en ella, para que su antoridad.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el

sonal): Señores al tener yo la osadia de ocu- pero aqui entran los sosismas. ¿Puede ser poder que tenemos, es indudable que el la hombre como unico y valedero de doña Isabel II par á los señores diputados con una alusion, el hombre esplotado por el hombre como unico y valedero de doña Isabel II es la des cuando acabamos de oir negar hasta el dere- ré el que esplote, yo seré el que haga escla-

El Sr. PRESIDENTÉ: Puede V. S. conti- Hay en el mundo revoluciones, ó son sue- Cabe relacion social donde todos son siervos nos de nuestra fantasia? ¿Está vigente la y uno es el tirano? El Sr. RIOS ROSAS: No tiene V. S. que | Constitucion de 1845? ¿Qué hacemos los | Dejando ya el campo de las teorias, pa-

El Sr. PRESIDENTE: S. S. tiene pedida de obligó á pedir la palabra. te: descanse V. S., señor presidente, y no la palabra en contra para despues, cuando la

45 está vigente, que en el programa de Manrecho, lo conozco, y el señor presidente está la soberania nacional ni el poder de las córrecho, lo conozco, y el señor presidente está la soberania nacional ni el poder de las córrecho, lo conozco, y el señor presidente está la soberania nacional ni el poder de las córde que los pueblos que nadocar heira de pare los pueblos que nadocar heira de presidente está la soberania nacional ni el poder de las córrecho, lo conozco, y el señor presidente está la soberania nacional ni el poder de las córde que los pueblos que nadocar heira de pare los pueblos que nadocar heira de presidente está la soberania nacional ni el poder de las córde que los pueblos que nadocar heira de pare los pueblos de pare los pueblos que nadocar de pare los pueblos d zanares nada se dijo de que desapareciese, en el reglamento y en la razon; pero yo no tes constituyentes, ese poder de hacer y sande de que los pueblos que padecen bajo el celo país de un rey dirigen los ojos al sucesor esparares. y que en las juntas hubo pareceres diversos puedo hablar ahora de alusiones personales cionar por si mismas la Constitucion del puedo que mejore su suerte.

Troi blo español: v sostiene que está vigente la de do que mejore su suerte. taba integra cuando don Baldomero Espar- mo me hallo, merced á la impresion que ha 1845! Voy á recorrer cuan ligeramente puetero, duque de la Victoria, se encargó de hecho en mi ánimo el discurso del señor Rios de la historia práctica constitucional de la so- asi vivio hasta el año de 1833 con la circuli y esta por la constitucional de las leves de que sus partidarios podian y esta por la constitucional de las leves de que sus partidarios podian y esta podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian y esta podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de que sus partidarios podian en la formación de las leves de la formación de la for las riendas del Estado, ministro de la reina Rosas. En este momento no sé mas que senberania nacional en la formacion de las leyes tancia de que sus partidarios podian creet cia de la alusion perfundamentales en España. sonal. Necesito defender la soberania nacional; necesito defender á la Asamblea; necesito

El Sr. PRESIDENTE: Antes que V. S.

he dicho, que está V.S. en su derecho, y

Habiendo trascurrido las horas de reglamento preguntóse si se prorogaba la sesion y se acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno Barrera.

señor Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: No habia pensado usar de la palabra en esta discusion por consideraciones al señor Rios Rosas, y por la buena armonia que hemos tenido y procuraremos conservar los individuos de la comision; pero no he podido menos de pedirla al oir las muy significativas que ha proferido su señoria con el ardiz y la energia que le distinguen, anunciando que iban á desplegar su bandera, los que militan en otra muy distinta de la que del pueblo español encaminados á realizar su hemos seguido nosotros en buena y en mala reorganizacion política en uso legítimo de su

querido encontrar palabras, unas no muy en rados madrileños, pocos en número, sin dis- (Aplausos.) armonia con las bases de la comision: y cusion acaso: ¿pero cuánta no seria la indigpuesto que en virtud de esa soberania delega- nacion del pueblo español cuánta la inmorali- animo ni con miras reaccionarias, sino e H do ningunas Córtes ora sean constituyentes, da que en vano queria desconocer, ha usado dad de los que de él abusaban tan torpemente, defensa legitima del principio que voy soste no pr de un derecho que nadie puede usar mejor cuando realizaron su primer acto de soberania niendo, y en impugnacion de las ideas de creo que el elocuente diputado que tuvo el privi- deponiendo á Cárlos IV y haciendo abdicar S.S., que sin embargo de ser espuestas con tampo legio de hacerse oir en unas Córtes en que como indigno de gobernar á la nacion, por- buena fé pudieron tener interpretacione da en se sofocaba la voz de la minoria, oiga á su que no gobernaba su familia y casa como hom- peligrosas. La Constitucion de 1845 despoi toque vez con indulgencia, lo que yo puedo decir bre honrado y menos como debia gobernarlas al pueblo español de su soberanía, pero no s

Asombro causa que en las Córtes consti- nuestra emancipacion politica. solutamente innecesaria la prevision. Porque, principio de la soberania nacional. Y ese do VII, á quien llamaban entonces el «Deseaasombro sube de punto al ver que todos los do,» porque todavia no habia empezado á reirelevantes que adornan al señor Rios Rosas, nar, ¿se ha olvidado ya cómo se encontró enque un gobierno desatentado ó una mayoria no han sido bastantes para retraerle de un tonces el pueblo español? Abandonado de su otros, ¿mandaba la reina por derecbo divini dera, camino que como podía muy bien conocer, rey y de toda la dinastía, con un ejército trai- ó por el derecho preexistente? Entonces esel hoy h le llevaba al absurdo. En sus principios libe- doramente introducido en España, tuvo que absolutisimo, ¿Mandaban las Córtes en repre-Mas habiendo dos Cámaras, veto real y rales, no ha podido S. S. hablar del derecho recordar ese pueblo sus antiguas libertades, sentacion del pueblo español? Entonces en respectante de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contr monarquia hereditaria no hacen falta esas divino, ¿y cómo le habia de sostener? ¿Dón- dedicándose al doble trabajo de rechazar al soberanía nacional. No hay mas: ó el princicortapisas; la garantia está en otra parte. Lo de está la revelacion, dónde la creacion enemigo mas poderoso del siglo, y de consti- pio abusado del derecho divino ó el principio apreci-

cion en la ley fundamental, está el Senado, to célebre orador en el vecino imperio; ó los privó despues Fernando VII al pueblo de la groso y terrible para la estabilidad de los gocuerpo moderador, como asimismo el otro hombres son bestias: solo de ese modo se obra de su regeneracion? Con el mismo con biernos, de que unas Córtes ordinarias, puepuede esplicar el derecho divino de los reyes. que quiere el señor Rios Rosas privar á las dan cambiar á su gusto ó al de la corona la Pues bien: ese absurdo que no cabe en la Cortes derecho único y esclusivo de decretar Constitucion del Estado. cede si la Camara popular intenta igual co- cabeza del señor Rios Rosas, ese absurdo que y sancionar la Constitucion del Estado.

Pero como aqui los que adoptan ciertos de juntamente con otros poderes, de la volunrincipios están condenados á sufrir sus contad de los pueblos y de la formatica de la voluntad de los pueblos y de la formatica de la volunla historia del condenado de cambiar por si la constitución del criben, (S. S. leyó.) Seguia luego haciendo
¿Y es creible que principios é ideas que tantante. movilidad, y cuando sobreviene un conflic- larga posesion? ¿Qué es lo que asienta y ase- constituir el pais? Restableciose en 1820 la el ejemplo tan reciente que debe hacernos to se rompe la Constitucion, porque no se gura la propiedad, origen y fundamento de Constitucion, y los diputados aclamaron pa- mas asociados para evitar su repeticion en la sociedad? ¿No es la prescripcion de lossi- dre de la patria à Fernando VII, el cual des- adelante. He manifestado mis opiniones acerca de la glos? ¿Esto es verdad; pero la prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves su prescripcion de el primer dia conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de los graves de la conspiró contra lo mismo Cortando aqui la reseña de la conspiró contra ré en esplicaciones mas detalladas acerca de la fundasen ciudades, para que se posesionasen, en sin, de todas las comodidades posibles.

tado tiene el derecho de interrumpir al ora- señor Escosura para una alusion personal. [bienhechores de la sociedad humana fueron paña por la soberanía nacional. El Sr. ESCOSURA (para una alusion per- los que primeramente labraron los campos;] El Sr RIOS ROSAS: Bueno ó maio o me- cuando acadamos de on negar hasta el del vos? Y dado caso que se citasen ejemplos punto de dejar sin derechos á los entos de un demente mas hien que de un I de que esto pasara asi, ¿cómo se esplicaria inocentes hijos de don Cárlos: la espresion de mis sinceras opiniones (bien, rrencia de un demente mas bien que de un de que esto pasara asi, ¿cómo se esplicaria inocentes hijos de don Cárlos. esa doctrina por la del señor Rios Rosas, ¿Ha habido una revolucion en España? que apela al consentimiento de los pueblos?

ta é importante de nuestros principios. ¡Y el los era el heredero presuntivo de la Coron El Sr. ESCOSURA: No estoy en mi de- señor Rios Rosas no admite el principio de vontaba un partido semejante al que tel

Aragon se halla consignada esa soberanía. La nando VII. Si no se hubiera tratado de l dem de Aragon, como decian los antiguos hijos de Corona, si en eso no hubiera ido envueltal al di ese pais, era una Constitucion «paccionada», suerte de la nacion, las Córtes no hubien nifes y la corona lo mismo, es decir «pactada»: de El Sr. ESCOSURA: Reconozco, como ya modo, que prescindiendo del juramento de los ley tenia, asi como al suprimir los mayoras entre reyes, es un hecho que no se puede descono- gos se respetaron las leyes existentes parat y no cer que esos reyes perdian su corona faltando perjudicar los derechos adquiridos. Hacient tituo á la Constitucion. Nunca esta fué tan esplíci- la nacion alarde de que su prevision es la le que ta en Castilla, teniendo de ello la culpa (debo suprema y su soberanía omnipotente quitó voto decirlo aunque no sea conforme con mis sen- don Cárlos y á sus hijos los derechos que to pued timientos y tendencias), teniendo; digo, la nian. Pero prescindiendo de eso que demues todo culpa los nobles por no haberse puesto de par- tra la soberanía nacional. ¿No la ejerció e y po El Sr. MORENO BARRERA: La cedo al te del pueblo, sino frente á él, en ocasion des- el año 37, y la consignó del modo mas esplivolu graciada por cierto, no sin recibir despues cito y terminante en aquella Constitucion justamente el castigo del mismo Carlos V á quien sirvieron, y el cual los echó con igno- bres que profesan las ideas del señor Rios Rose an minia de las Córtes de Toledo. Pero dejando sas, que aquella Constitucion se habia heche la lib indicaciones históricas, vengamos á lo que es con sus principios, que la reconocian com ráfr actualidad, á lo que mas de cerca nos toca, suya, sin que lo exigiera el bien del pueble tratándose como se trata de establecer sobre sin que hubiese choque entre los podez bases sólidas y estables el edificio que estamos llamados á levantar.

Con este siglo principian los grandes hechos soberania. En 1808 juntándose en Aranjuez Voy, pues, á hablar; puesto que S. S. ha unos infelices manchegos y otros cuantos hon- concepto nunca lo ha estado legalmente. en impugnacion de sus ideas: no en osensa quien ocupaba tan alto puesto. A aquella tuvo valor para proclamar el principio opues cierta

dura, pero que se ha de perfeccionar por estas que reformaron la Constitucion eran unas Cór-O los reyes son dioses, como dijo cier- Córtes y las sucesivas. ¿Con qué fundamento tes ordinarias, y se adoptó el principio peli-

una de aquellas falsedades oficiales con que sensato que hizo creer á la corona que podia Senad De donde naes el derecho que quiere se encabezan estos documentos por altas cambiar por si la Constitucion del Estado,

Prescindiendo de principios teóricos racion de las Córtes que escluyeron á D. C. los, y llevaron el poder solierano hasla

esta

poo

taba

que tu

denar

de int

enton

está e

Joria.

fué el

era in

Qu dice e

si era

leis,

Yosot

aquel

que e

1050

no en

lo no

tiemp rectifi

testac

nor B

Un

que }

Y sob

Re

La ley vigente en España escluia de la f. rona á los bijos de los reyes, cuando es tenian hermanos varones; vigente esa ley, ció el insante don Cárlos en 1788, y en 17 se celebraron unas Córtes del modo que señor Rios Rosas, empezando por el que me de Fernando VII en concepto de principe. Asturias. Un año antes se ve que habia na Vamos á levantar nuestra bandera, decia do don Cárlos, y las leyes le hacian herede me interrumpa, porque asi serán menos las obtenga podrá manifestar sus opiniones, conta 4 importante de puestros principios : V el los era el heredero presuntivo del principe de Asturias. Don Ci-

> señalado por el dedo de Dios al ver la esteri su v En nuestras Constituciones de Castilla y lidad de las mugeres que habia tenido Fer. los F Vino el año 15, y despues de decir los hon- disci cediendo á las sugestiones de un estranjas que quiso mezclarse en el matrimonio de nuestra reina y nuestra infanta, hubo una Córtes que faltando á su dignidad, formaro la Constitucion de 1845, esa Constitucion que ha dicho S. S. que subsiste, y que en i

justa sentencia del pueblo español, se debe to, y hubo que hacer una transacion vergos si lles zosa entre el poder de las Córtes y de la core venie na. Dice la Constitucion de 1845 en si perqu preámbulo. (Lo leyó.)

Se dice que es la voluntad de la reina y de miten

no que crea conveniente, y nosotros de-Faltaria á mi deber si en momentos tan bemos darle la que deseen, porque en vano Es un hecho tambien que los primeros decir. Doña Isabel II es reina legítima de Es- destruir la monarquía en España, porque

para esto seria menester cambiar las ideas de creo haberlo dicho asi, en réplica directa, es- destino á cubrir el presupuesto del culto y ciudad una conspiracion carlista, de estas se limitan por la misma voluntad del poder soberano.

ie eli

s la de

hasta

incipe, bia na

a Coron

que ter

espera

Para L

daciend

es la le

quitó

s que te

demues

erció e

as espl.

itucion

os hom.

Rios Ro

ia hech

n com

Pueble,

pode

stranja onio d

ibo una

ormaroi

stitucia

e en e

Imente.

podia

entor. rona un mandato, y no se tiene en cuenta que de indicar el señor Rios Rosas. asi se hizo en 1812 y en 1837, y los que pasando es ban por mas monárquicos aceptaron aquella discusion. a ley, w Constitucion porque estaba hecha con sus ocimien Don Ci que la obra que salga de los representantes del habia nombrado presidente al señor Escalanpais se someta á la sancion de ese mismo te y secretario al señor Moncasi. Illa razi Trono. Esto, señores, es una manisiesta contradiccion.

n creen cia de tiranos ó fanáticos que han impuesto y Murcia. ido Fer. los pueblos oprimidos y desgraciados. Por lo do de demas, y para concluir aqui mi contestacion al discurso del señor Rios Rosas, debo ma y no se aplica en el tecnicismo de las cons- Escritura, doctrina y moral de la iglesia. tituciones modernas: sin embargo, yo creo pueda tener aplicacion, porque emanando tes. Se levanta la sesion. Eran las 6 314. todos los poderes de la nacion, es soberana, y por consiguiente nadie puede imponerla su voluntad.

Desearia que no fuesen muy frecuentes las discusiones de esta especie, y sentiria que se anduviese mucho en las raices del árbol de la libertad, porque de ese modo no producirá fruto, y estará espuesto al furor de las tempestades que yo quisiera con mi pobre palabra haber contribuido á elejar.

El Sr. RIOS ROSAS: Empiezo por dar las gracias á su señoria por la cortesia y amistad con que me ha tratado, y para darle una prueba de ello debo maniscstar, que yo habia buscado y registrado las opiniones emitidas por personas de mucha autoridad para mi, y estaba dispuesto á no citarlas si el haber pedido su señoria la palabra no me hubiera dado no con ocasion para ello.

Hecha esta esplicacion debo decir, que yo tas con tampoco en la nacion; pero entiendo que naacione da empecé á ciertos principios el que se les despo toque, porque se afirman cada vez mas.

vergon si llega una ocasion en que la tenga por con- deber esceptuar las razones espresadas. la core veniente la levantaré con lealtad y con firmeza,

incipio apreciarlas en la situacion en que están los da cantidad. Córles hombres que mas intervencion tuvieron en Por el articulo 3º se dispone que el pago aquella Constitucion.

Senado.

ntarse era inflexible y débil.

parle dice el señor Olózaga. Pues si no la tenian, leis, por qué la aceptás—

man los de menor cuantia, la re tercera parte del precio de subasta fecto de esta, de la capitalizacion.

Por el 4 e co conde si eran nulos aquellos, ¿por qué la aceptás— Por el 4.º se ordena que el producto de tovosotros ministros?

10so de diputados de todas las fracciones, y Fernando se reservará para los objetos que el lo no hay la contradiccion que se supone.

El Sr. OLOZAGA: Por no ocupar mas rectificar algo de lo que deberia decir en connor Rios Rosas.

para esto seria montre que nadie cree posible ahora. No clusivamente provocada por S. S. al mani- clero que la ley señale. -- A favor de los esta-

ella vuelvo á tomar parte, poder esponer al- dicha déuda por una renta igual á la de dichas la rebelion, si es que merece este nom-Pero se dice que vamos á imponer á la Co- gunas ideas para contestar á las que acaba fincas y cursos de su pertenencia.

ningunos males, ¿por qué se pronostican telegráficas, habia nombrado presidente al se- tadas corporaciones y establecimientos. nor Baron de Salillas y secretario al senor prematuro la votacion que todo el mundo re- sobre la proposicion de ley relativa á exigir la que reconozcan el Trono, y despues se quiere fringido la Constitucion desde 1843 á 1854, mer remate.

único legítimo, y contra él no ha habido mas han varificado en varios distritos pertenecien- á facilitar la venta de que trata la presente ley. veso en tiempos de ignorancia, que la presen- tes á las provincias de Avila, Granada, Leon

posicion del señor obispo de Barcelona habase constitucional, y pidiendo se consigne en | ya en el circulo de sus atribuciones. nifestar que la palabra potestad de que usa el nuevo código politico la censura prévia del ue por S.S. se ha tomado siempre como distincion ordinario para todos los escritos que hayan ral, se ha dicho que en un consejo de minisentre el poder del Estado y el de la iglesia, de imprimirse relativos á religion, Sagrada

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para que no habria gran dificultad en admitir el mañana. Continuacion de la discusion de bavoto de S. S.; pero completándolo para que ses constitucionales y demas asuntos pendien-

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Barcelonés ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las nueve de la mañana conduciendo a bordo la correspondencia pública y 26 pasageros.

Las disposiciones oficiales son de escasa importancia y las dejamos para mañana. MADRID 5 de febrero.

-Hoy se ha leido ante las Córtes el proyecto de ley de desamortizacion general, del que mediante el empleo de dos taquigrafos podemos dar una idea completa.

Por el art 1.º se declaran en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros que pertenecen al Estado, á los pueblos, al clero y á los establecimientos y corpoy soste no profeso las opiniones de su señoria, y que raciones de beneficencia é instruccion pública. ideas de creo no están en mayoria en esta Cámara ni Se esceptuan las fincas aplicadas al servicio público, los montes y bosques del Estado que convenga conservar, las minas de Almaden, los terrenos de aprovechamiento comun para o no s Yo señores, es cierto que he hablado de los vecinos de los pueblos, y cualquier otro opues cierta bandera que no he levantado; pero que edificio ó terreno que el gobierno considere

Por el artículo 2.º se manda, que la venta en si perque mi bandera siempre será de principios. se haga con publicidad, por partes, porcio-Ni el reglamento, ni mi pradencia me per- nes ó trozos, segun lo acuerde el gobierno, na y de miten entrar en ciertas cuestiones; cuando en dos subastas simultáneas, que se celebraunos! me lo permitan y haya de levantar una ban- rán en el pueblo donde radique la finca ó divine dera, yo la levantaré; hoy no lo be hecho, fincas, caso de no esceder su valor en tasaes esel hoy he levantado una bandera de principios. cion de la cantidad de diez mil reales; y en un No puedo estar conforme con su señoria tercer remate tambien simultáneo, que adeces en respecto á la apreciacion que ha hecho de las mas de aquellos se verificará en Madrid, cuanprinci- lacultades de las Córtes de 1845. No me toca do la finca ó fincas escedieren de la espresa-

de las fincas rústicas y urbanas, deberá hacer-Cualquiera que suese el motivo reservado se en metálico y en la siguiente proporcion: los go- que tuvieron determinadas personas para con- al contado diez por ciento: en cada uno de , pue denar aquella administracion: fué un motivo los cinco años subsiguientes seis por ciento, y ona la de interes público que todo el mundo conoció cinco por ciento en cada uno de los seis resentonces, que muchos del partido progresis- tantes. El pago de los censos á favor de los lucion la reconocen hoy, motivo que la comision que pueblos se hará en la misma especie y proestá entendiendo en el asunto ha reconocido porcion que las fincas rústicas y urbanas, asi El in- lambien, á saber; la viciosa organizacion del como el de los pertenecientes al Estado, clero y á las corporaciones y establecimientos de ins- interesante carta. La causa capital de decidirse aquella ma- truccion y beneficencia, siempre que escedan Joria á la reforma de la Constitucion de 1837 de quinientos reales de capital; concediendo-

leis, por qué fuisteis diputados y algunos de dos los espresados bienes ingrese en el Tesoro para ser aplicado con sujecion á lo que deterno en el que su señoria ha creido, por lo tan- gobierno designe á propuesta de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

emitirán á su favor inscripciones instransferitestacion á lo que acaba de manifestar el se- bles de renta consolidada al 3 por 100 de su Unicamente deseo dejar consignado que lo las ventas en razon del precio que obtengan que he dial capital nominal equivalente al producto de que he dicho sobre la Constitucion de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de aquella clase de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de la constitución de 1845, en el mercado la constitución de 1845, en el mercado los títulos de la constitución de 1845, en el mercado los títulos de 1845,

hay pues que asustarse por lo absoluto del festar que estaba en la actualidad vigente la blecimientos y corporaciones de beneficencia é instruccion pública, se emitirán desde lue-Espero en el curso de la discusion, si en go inscripciones tambien intransferibles de

Esectuada que sea la venta y realizado su El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta cobro por el Tesoro se practicará una liquidacion, reintegrándole el mismo de lo que Dióse cuenta de que la comision designada | hubiese satisfecho como renta de dichas insmismos principios. Si pues entonces estaban para dar dictamen sobre el proyecto de ley cripciones y emitiendo por el sobrante que tan gozosos los moderados; si no resultaron relativo al establecimiento de lineas electro- resulte mas inscripciones á favor de las ci-

quienes se ha venido á solicitar de un modo Sagasta, y de que la nombrada para informar de hipotecas las ventas y reventas que de los cuerda? Por manera que se pide á las Córtes responsabilidad á los ministros que hayan in- co primeros años siguientes al dia de su priespresados bienes se hicieren durante los cin-

Por el 7.º en sin, se faculta al ministro de Hacienda, para que con audiencia del Tri-Pasaron á la comision de actas 19 pliegos | bunal contencioso-administrativo y acuerdo que contenian las de las elecciones que para del Consejo de ministros sije las reglas de desamortizacion general, algunos dipu-El principio de la soberanía nacional es el llenar las vacantes de diputados á Córtes se tasacion, capitalizacion y demas conducentes

-El vicario eclesiástico de esta córte ha dirigido á S. M. una esposicion en que soli- aplauso general que resonó en los banla esteri su voluntad, como si fuera un principio, á Pasó á la comision de Constitucion una es- cita se prohiba la circulacion de la obra titulada: «La reaccion y la revolucion,» sin perciendo varias observaciones sobre la segunda juicio de las disposiciones que ha adoptado

> tros tenido el viérnes último se trató de las eventualidades que podria traer á España la lencargo de que se formulara su pencontinuacion de la guerra de Oriente: que un ministro se declaró por la neutralidad; y que no seria estraño que al cabo nos uniésemos á los Estados-Unidos, si estos desistian de sus pretensiones anexionistas. Pero todo | tomara si no despues de una discusion esto carece absolutamente de verdad. Hay sin | profunda y detenida. embargo un hecho que puede haber servido de fundamento á esas noticia. Una persona bien conocida por el ardor con que profesa sus opiniones liberales, se dirigió al duque de la Victoria, solicitando de que el gobierno le concediera permiso para crear una legion de voluntarios que tomara parte en la guerra de Oriente, secundando á la Francia y la Inglaterra. De esta proposicion con efecto se tra-.ó en el Consejo del viérnes último; pero como no uno sino todos los ministros creen que lo que mas conviene en España es una completa neutralidad, fácil y prontamente quedó aquella proposicion rechazada.

> -- No es cierto lo que han dicho algunos periódicos sobre que el señor Madoz presentará á las córtes, acaso esta misma semana, un proyecto de ley de aranceles. Lo úni- cesidad de atender con urgencia á la seco que ocurre en este asunto es, que desean- guridad de nuestras preciosas Antillas. do el señor Madoz acometer cuanto antes esta que se cree la mayor dificultad de su administracion, ha remitido á la Direccion general de aduanas los aranceles hoy vigenles, con una comunicacion en que se encomienda á la misma que examinando con toda detencion dichos aranceles, proponga las reformas que crea en ellos necesarias, sin tener en cuenta otras consideraciones al redactar su trabajo que el mayor aumento de las rentas públicas, el fomento de nuestra marina y la prosperidad general del pais.

-No solo en lo que toca á las cargas de justicia sino por regla general, el señor Madoz se propone suspender el pago de todos los articulos de gastos que vaya suprimiendo la comision de presupuestos: sin perjuicio de acordado por la comision no se confirme por las Córtes...

-Ayer celebró el ministro un consejo que duró mas de seis horas, en el que quedó aprobado el proyecto de desamortizacion general, y resueltas otras graves cuestiones de que se tendrá noticia por esta, que nos atrevemos á llamar

-S. M. la Reina firmó anoche un

Y sobre las Córtes del mismo año ha sido, y deuda el dia de las respectivas subastas, con na, ha sido descubierta en aquella puesto en el último Concordato.

cuyas resultas han sido presos un sargento y dos soldados, dos horas anbre la locura de unos pobres diablos arrastrados al precipicio por la seduccion y por la venalidad.

-El gobierno tuvo anteayer esta noticia por el telégrafo. El objeto era dar un golpe de mano sobre la Ciudadela. La causa que se forma, tal vez, de la clave de toda la conspiracion. El telégrafo anunció ayer á las tres de la tarde que en Navarra se disfruta de la mas completa tranquilidad.

-Apenas el señor Madoz acabó de leer á la Asamblea el proyecto de ley de tados dominados por la impresion que les causó la lectura y escitados por el ces y tribunas, intentaron presentar una proposicion para que el proyecto se discutiera y aprobara en el acto, sin necesidad de que pasara á las secciones y de que diese dictamen sobre él una comision. Pero el señor Madoz mismo se samiento, deseando, segun les dijo, que una medida tan grave y de resultados tan trascendentales para el pais, no se

-El enganche voluntario para el ejército ha tomado tan grandes proporciones, que ha superado las esperanzas de sus mas decididos partidarios. Regimiento hay que ha reclutado en muy pocos dias 400 hombres, y de Gerona que habia quedado en cuadro ha pasado la última revista casi con el completo de su fuerza. Es de esperar por estos resultados que será bien corto el número de hombres que se exigirá en virtud de la quinta últimamente decretada, y si es mayor consistirá en las grandes bajas que ha sufrido el ejército de Ultramar y en la ne-

-Con encontradas miras se da gran importancia por varias personas y periódicos á la insignificante conspiracion descubierta en Pamplona; pero nosotros que adelantamos dias esta noticia, diremos lo que de todo lo que se habla hay de verdad.—Se dice que se han tomado grandes medidas de precaucion militares; pero el cambio que se ha hecho entre los regimientos que guarnecian á Burgos y Pamplona se dispuso con anterioridad al descubrimiento de la conspiracion.— En la causa á que esta ha dadó origen no resultan complicados abonar todos los atrasos en el caso de que lo ninguno de los jefes y oficiales de la guarnicion, y si unicamente un sargento y un soldado. - Se ha dicho por último que iban á enviarse fuerzas de la guarnicion de Madrid á Navarra; pero lo único que se ha hecho es dar ordenes para que uno de los batallones que guarnece á Burgos marche y ocupe los puntos estratégicos que se le han señalado en la raya de aquella provincia.

-Conforme el gobierno ofreció ane tan- fué el Senado: con este no se podia marchar; se á los compradores ó censatarios que redi- Real decreto por el cual rehabilita en te la Asamblea, al acordar la desamorman los de menor cuantia, la rebaja de una su calidad de Infanta de España á Do- tizacion general, incluyendo en ella los Que no tenian autoridad aquellas Córtes tercera parte del precio de subasta, ó en de- na Josefa, la hija del Infante D. Fran- bienes todos del clero, no ha pedido cisco de Paula, indultandola de la pena la vénia de Roma, sino que ha dirigido en que segun las leyes del reino incur- a la Santa Sede una comunicacion en rió al contraer sin la licencia Real, su la que empezando por demostrar su Respecto á la votacion célebre diré, que minen las leyes, esceptuando el 8 por 100 matrimonio con D. Jose Güell y Rente anhelo de que se conserven las buequella proposicion la voté en un sentido procedente de los propios de los pueblos, el hoy diputado por Valladolid. Pero S. M. nas relaciones hoy existentes entre que espliqué y comenté en un circulo nume- que depositado en el Banco español de San deja vigente en dicho Real decreto todo las dos cortes y su propósito de no violo que disponen las pragmaticas régias lar los tratados vigentes, sigue esposobre los casamientos desiguales; es de- niendo la necesidad en que hoy se en-Por el 5.º se manda que á medida que se cir que los hijos del matrimonio citado, cuentra la España de desamortizar toda tiempo la atencion de las Córtes renuncio á enagenen los bienes procedentes del clero, se no podrán usar del apellido Real, ni su riqueza pública, y concluye esperandisfrutar de los honores de Infantes, ni do que el Santo Padre no pondrá obstáderecho alguno, en ningun tiempo, á la culos al pensamiento del Gobierno, que sucesion eventual de la corona. en cuanto á lo eclesiástico no tiende -Segun nos escriben de Pamplo- sino á realizar lo terminantemente dis-

PARIS 7 de sebrero.

Un parte llegado de Londres directamente la última noche, dice que la reina llegó á dicha capital.

Lord Aberdeen ha dicho que esperaba que el jueves se presentará á la Cámara el nuevo gabinete.

En la Cámara de los comunes se han quejado MM. Bentick y Scott de las dificultades puestas por los peelistas. M. de Labouchére piensa que es preciso dirigir un mensage á la reina.

M. Roebuck dice: «Si los partidos oponen dificultades, lord Palmerston debe apelar al pais.»

—Un parte que esta tarde acabamos de recibir nos trae la composicion definitiva del gabinete inglés:

Primer lord de la Tesoreria (primer ministro): lord Palmerston.

Canciller del Echiquier: M. Gladstone.

Interior: M. Sydney Herbert. Presidente del Consejo: lord Granville.

Continúan en los negocios los demas miembros del gabinete Aberdeen.

-La Independencia belga cree saber que las potencias occidentales consentirán en concluir con la Prusia un lac..... tratado separado, idéntico al que han concluido con el Austria.»

Marsella 5 de febrero. - El agua producida por el deshielo de las nieves ha deteriorado algunos de los terraplenes construidos delante de Sebastopol; pero estos daños han sido activamente reparados. - La tercera division del ejército francés reemplaza á los ingleses en las trincheras, cuyos trabajos continúan. -Cuéntanse aun delante de Sebastopol de once á doce mil ingleses útiles. Hay gran número de ellos en los hospitales fijos y en los provisionales.—Ultimamente han salido de Constantinopla unos mil convalecientes anglo-franceses que pasan á Crimea para agregarse á sus respectivos cuerpos.»

-La Gaceta militar de Viena prevé que el bloqueo rigoroso de las costas del mar Negro, que ha debido empezar el 1.º de febrero, producirá resultados decisivos para la Crimea; toda vez que entraban aun muchos buques en los puertos de Kerth y de Teodosia, con cargamentos de granos, sebo y otros objetos

de primera necesidad.

Escriben de Odessa que continúa aun el paso de tropas rusas. La 6.º division del general Bellegarde está cerca de Tirasopol y se dirige hácia Kherson. Témese un desembarco de los aliados en la isla de Tendra, con tanto mayor motivo, cuando que no podrán atacar Perekop con eficacia sino despues de estar sólidamente establecidos por este lado.

-El Morning Chronicle contiene un parte de Kiew, fechado el 26, que trae las noticias siguientes: Los rusos envian á Crimea refuerzos considerables, compuestos de dos divisiones de granaderos y de 1500 tiradores.—Quince batallones de reserva ocupan Perekop.

-Nuestro corresponsal de Berlin, dice el Mensagero del Mediodia, nos envia directamente el parte siguiente, fechado en S. Petersburgo ayer domingo:

El principe Menschikoff escribe desde Crimea que con fecha 27 de enero nada habia cambiado delante de Sebastopol:-Los aliados arrojan algunas bombas y cohetes contra la ciudad: pero el daño que causan es poco importante.»

Montpeller 8 de febrero. - Omer-bajá ha desembarcado en Eupatoria con 30 o 40,000 hombres. Este ejército está destinado á ocupar el camino de Sehastopol á Sinpheropol. Con esta me-

dida la plaza quedará aislada, y entonces se empezará un fuego por todas partes sobre Sebastopol que la obligarán á rendirse.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

VERDAD DE Á FOLIO.—Como dejarian de ser salobres las gacetillas de el Genio, teniendo que rozar con las G nitrosas del Diario.! Algo se apegaria á las aguas del diluvio.

OTRA MAYOR AUN.—Discutiase ayer muy formalmente entre varios curiosos I acerca el caracter, espíritu, tendencias y porvenir de las gacetillas del Diario. Despues de un maduro examen, hubieron de convenir en que:

Su caracter; recuerda el de los degenerados hijos de Abraham.

Su espíritu; aquel calificado ya por el tribunal del Santo Oficio.

Sus tendencias; las que en alto grado resplandecieron en aquellos que tan vilmente armaron el brazo de Ravai-

Su porvenir; aquel tan justamente vaticinado por nuestro Redentor.

¡Dios nos libre de las gacetillas del Diario.

den le oup els obnesionles

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA EULALIA VÍRGEN Y MÁRTIR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.	
Ayer 5 de la t.	9grad.	27 p.11	80 grad.	
7 de la m.	8 »	27 » 11	80 »	
12 del dia.	11 »	27 » 11	78 »	

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA. **9**於666%

Sale el sol á las ... 6 hs. 43 ms. Pónese.... á las ... 5 » 17 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 12 hs. 14 ms. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

ARCHIVO

PROTOCOLOS DE NOTARIATO DE MALLORCA.

RELACION de los salarios cobrados en este establecimiento y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en el anterior año con espresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido sacados los traslados.

NOTARIOS.	Rs. ms.	ter.
Aleñá don Miguel	15 16	2
Andreu don Gabriel.	130 17	1
Adrover don Damian Luis	96 97	94
Armengol don Juan.	93 90	TIE.
Alemany don Bartolomé	1/ 22	2
Amer don Miguel.	0 12	4
Amer don Pedro Francisco	979 97	2
Dennasser don Juan Rantieta	12 10	12
Barcelo don Pedro Nicolas	C# 40	1
bonet don Estehan	01 6	14
Diotau don Juan	4.6 0	1
Daima don Mignel	40.00	1
Danestel Hon Pears Andre		District
Donet don Lorenzo	O OM.	2
- distribution andres	40 (11)	
Dane don Dernardo	0 40	910
protag don Mignel	4M 4A	1
Citi C UUII (TAIIIII)	100	1
dontesti don anan	100 0	2
Corró don Nicolas.	16	1 2 1
1 OPPO AAAA	12 23	2
Comes y Socias don Gabriel.	16 21	1
don Gabriel	94 25	1 4

1			
Convidad don Juan Bautista	9	5	1
Sugullada don Antonio	10 10 10 10 25-40 10 1	4	1
Darder don Antonio		20	10.00
Darder don Antonio			2
Estela don Antonio	18	N 471 OF	105
Frontera don Bernardo		(3-54-142)	1
errer don Juan	20	8	
Feliu y Gomila don Cayetano		B-2713 V V L B-27	1
Font don Miguel		PERSONAL PROPERTY.	2
errer don Sebastian		ALC: U.S.	
Terrer don Pedro Juan	10		2
Tullana don José			2
Teliu y Gomila don Cayetano	41		2
Fonzalez don Cayetano	The State of	5400031	1
Sinard don Rafael	14	523/6	2
inard don Antonio	17	Durit-(13)	2
Farcia don Matias	17		2
Falmes don Miguel Fomila don Francisco	21		2
Parcia don Antonio ,	The state of the s	11415-195	
uan de Padrinas don Miguel	16		1
labres don Gaspar	13	1,500,550	4
Llompard don Juan	10.00	9	1
Labres don Lorenzo		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
laneras don Gabriel	21		
larch don Juan Ignacio	181	26	1
Iarcó don Agustin Iorey don Miguel	283	27	1 2
Aonserrat don Miguel	12	13	1
Juntaner y Muntaner don Ant.º	29		$\hat{2}$
Maura don Pablo	15	3	2
Mas don Miguel	28	01	
Mas don Juan	10	18	
Morell don Antonio	7	1 3 F C 17 F	2
Juntaner don Juan	16		2
Mora D. Antonio y D. Miguel.	895	33	
Munar don Pedro Antonio	10	16	
Muntaner y Riera don Juan	48g	23	
Vadal don Juan ,	38	5	2
Oliver don Sebastian	10	27	2
Ordines don Bernardo	31	17	2
Oliver don Gabriel	1	19	1
Oliver y Munar don Gabriel	195	9	2
Obrador don Antonio	3	32	2
Pujol don Bartolomé	8	14	1 9
'uig don Juan	17	9	1
erelló y Pou don Juan Antonio.	- 35	11	
Pons don Miguel	21	29	4
Roselló don Jaime	100	23	1
loselló y Gonzalez don Juan M.ª	140	27	
Roselló y Quintana don Miguel		aya	
Juan	10	8	Ĭ,
Roselló y Cladera don Rafael ligo don Guillermo	14	98	1
Roca y Mora don Nicolas	14	22	2
iosello don Pedro Jaime	615	3	1
Salom don Juan	63	24	_
bert don Miguel	17	28	2
ard don Sebastian	57	28	4
itjar don Jaime	53	25	
egui don Martin	56	10	1
ervera don Pablo	36	1227	2
egui don Pedro José	8	6	4
egui don Juan	141	32	
omas don Bartolomé	97	7	2
Corres don Antonio	22	28	1
Yous y Fiol don José	9	20	1
anrell don Juan	21	_0	2
Los que se crean con deracha		2202020	

Los que se crean con derecho para percibir las respectivas cantidades podrán presentarse en dicho establecimiento en los dias y horas de oficina, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente resguardo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 27 de enero de 1855 .-- Miguel Font y Muntaner, notario archivero.

LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 24 del actual à 96 reales vellon cada entero y 12 el octavo, cuya distribucion es en la forma signiente :

Prem	ios.	947	at-	Smo	ad :		Pesos fs.
Diani 1	de.	otii	IGU	lao:	12.0		25.000
5 , 2010: 1 .	de.	ol	- e(100	To k	Oį.	10.000
60% ch 1 4 0	de.	.0) DE		3	1.0	4.000
9 3 HP & C 1 9	de.		576	400	DV1	320	2.000
Simula 2	de.		11	900	1.5	1112	1.000
18	de.	113	LOG-	1:0	JOH	BH	500
20	de.	1.5	(11)	Silve	fili	UP-	400
24	de.	ina	1121	170	251	oid	201 200
32	de.	(10)	251	DE	11550	YEL	100
1000	de.		6 6	9/40	dog	200	190 37 40
1100 Se juega	11:11	OF				12.6	nimon in Ny esina Ny esina

Palma 10 de febrero de 1855.-Jain. Muntaner.

EMBARCACIONES FONDEADAS. Dia 9

De Barcelona en 8 dias laud Santo Cristo, d 35 toneladas, patron Jorge Mandilego, con 2 pasageros, lostre y efectos.

De id: en id. laud Adonis, de 47 tonelada patron Bernardo Cabrer, con 4 pas. y sarding De Mahon en 6 dias laud San Telmo, de 1

to n., pat. Matias Castell, con 7 pas. y patata. De id. en id. laud Catalina, de 19 ton., pa. tron Antonio Felani, con 6 pas., patatas y efets. De Cullera en 2 dias laud Maria, de 33 to neladas, p. Miguel Bauzá, con 4 pas. y arroz

IDEM DESPACHADAS. Dia 9.

Para San Lucar laud Rosario, de 42 ton pat. Juan José Villegas, con 4 pasag. y efeelos Para Tortosa laud San Antonio, de 24 ton. patron José Armengol, con lastre y efectos.

AVISOS.

ante

erro

seño

racio

mier

das

dé r

ingre

nocia

uman

bailes

10 de

quere

nocie

llustra

ba evi

¹Dcivi

solo a

Vesan

indige cabri

ti me



El Omnibas saldrá de la capital para la villa de Inca, los lúnes y juéves á las nueve d la mañana, y regresará los mártes y sábado á las diez.

Para los viageros que tengan que pasar Buger, Campanet; Lo Puebla y Alcudia se ha llará en el parador de Inca un carruage co asientos con muelles que á la llegada del Omnibus saldra para dichos pueblos; cuyos asientos tanto de este como de aquel se despachan la tienda libreria de Gelabert plaza de Cort.

RETRATISTA.—EL SENOR ALVAR. da, á quien desde su último anuncio ha de las o tenido en Palma una peligrosa enfermedad misi participa al público que se dispone á marche el 20 del que rige sin mas dilacion. Las personas que deseen aprovechar su corta permanencia podrán avistarse con él, que vive et la casa contigua á la tienda de las Columnas, bajada de santo Domingo.

LA MODISTA CATALANA PARTICIPA al público, que tanto la favorece, que soli permanecerá en esta hasta el 20 de este ma

JUAN AMER QUE ANTES TENIAL está d tienda detras de Santa Eulalia la ha traslade aguar do á la plazuela de las Copiñas, esquina á Hacie bajada de Sto. Domingo, en la que acaba recibir bacalao fresco y de primera calidade yecto cual se vende el Mollaras irlandesas á. 14

En la misma tienda se fabrica chocolate si razon mezcla alguna colorante de las clases y precio como siguientes:

De Guayaguil á. Misto de Caraca y Guayaquil á. De Caraca pura con azúcar flo-

De id. cruda con id. esponjado á 12 Tambien podrá elaborarse á mas de la canela, á la Wainilla ó al espíritu que se pida ridas Todo el chocolate de dicha tienda irá mar cado con las iniciales J. A. á los estremos @ la libra, y el número del precio á las pastillas

EN LA TIENDA DE VILLALONGA el Cia plaza de Cort se han recibido telas prepara das para pintores.

del centro.

EN LA ESCUELA DE NIÑAS, ESTAblecida en la calle de San Jaime, manzani 160, número 5, bajo la direccion de Juana Juan, se abrirá el primero de marzo sion y próximo, enseñanzas de música, dibujo! de idioma frances. noiogior el e otroga

SE DESEA VENDER UN CABALLO de cinco años de edad, con siete palmos! medio de alzada, pelo negro y muy dócil para montar. En la tienda de Villalonga plaza de Cort darán razon. 104 : 101 (0.16) reneral de las (lactus renumbut

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERI editor responsable.